

ESTUDIO PREVIO
I. JUSTIFICACION
La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, fue creada por la Honorable Asamblea departamental del Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado. La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, presta servicios de salud de baja y Mediana Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Que para garantizar el traslado de los pacientes se hace necesario mantener en perfectas condiciones las ambulancias del parque automotor de la ESE HSJDP y su red prestadora, garantizando así un servicio con calidad y eficiencia a todos los usuarios del hospital. Que teniendo en cuenta que en el mes de octubre del año 2018, la ambulancia identificada con la placa N° OWG-900 del municipio de Pamplona, tuvo un accidente situación que fue en su momento notificada y realizado el procedimiento pertinente con el fin de verificar los respectivos seguros. Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 28 S.M.M.L.V. e inferior a 280 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2. 23.2.1 del Acuerdo 010 de 2014 – Estatuto de Contratación y los artículos 59 y 60 de la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación.
II. OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AMBULANCIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA A LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Realizar el mantenimiento correctivo a las ambulancias del parque automotor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA. 2. Solicitar autorización al supervisor del contrato antes de iniciar el mantenimiento correctivo a la ambulancia. 3. Garantizar que los repuestos suministrados a las ambulancias sean de buena calidad. 4. Entregar registro fotográfico del mantenimiento correctivo realizado y de los repuestos cambiados. 5. Entregar los repuestos cambiados a cada ambulancia al almacén de la ESE HSJDP 6. Dar cumplimiento a la documentación establecida (manuales, procedimientos, formatos, instructivos, guías) para cada proceso en concordancia con el servicio sus funciones. 7. Adoptar y ejecutar los procesos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, según sus modificaciones y/o actualizaciones, generadas a través de cambios normativos, planes de mejoramiento, recomendaciones, informes, hallazgos de entes de control, asistencia técnica de acreditación y demás aspectos relacionados con la mejora continua de la institución. 8. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice el CONTRATANTE, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos formulados por la empresa. 9. Asignar una persona con experiencia para coordinar, la dirección, ejecución seguimiento y evaluación del objeto contractual, en forma autónoma. 10. Entregar a la Subdirección Administrativa informe mensual de los mantenimientos realizados a cada ambulancia del parque automotor de la ESE 11. Cumplir con el objeto del contrato con eficiencia, eficacia y responsabilidad. 12. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003.Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual.

13. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.

III. REGIMEN LEGAL

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adoptó el Acuerdo No. 010 del 04 de junio de 2014 - Estatuto de Contratación.

En fecha 04 de Septiembre de 2014 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HSJDP mediante Resolución No. 218, el cual rige la actividad contractual de la Entidad.

Por lo anterior el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 010 de 2014 - emanado de la Junta Directiva, por la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación-, así como por la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E HSJDP se encuentran publicados en la página web de la entidad.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 28 S.M.M.L.V. e inferior a 280 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.2. 23.2.1 del Acuerdo 010 de 2014 – Estatuto de Contratación y los artículos 59 y 60 de la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación.

V. ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

El estudio de costos se anexa al presente estudio previo, en cuanto al mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo al daño y en el momento en que se produzca este en las ambulancias.

Los precios se ajustan a los precios del mercado, según cotizaciones y el servicio se encuentra estipulado dentro del plan de compras de la entidad hospitalaria de la vigencia 2020.

NOTA: Los repuestos que sean cambiados a las ambulancias deben allegarse a almacén y deben tener la respectiva alta.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$60.000.000.00
LETRAS: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No: 967 FECHA: 30 de octubre de 2020 RUBROS: 21220101; 21220201 CONCEPTO: MANTENIMIENTO HOSPITALARIO y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAESTRUCTURA Y DOTACION)

La entidad realizará los pagos por mensualidades vencidas dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Certificaciones y soportes requeridos en la lista de chequeo de la ESE HSJDP.
- b. Registro fotográfico de los mantenimientos realizados a las ambulancias.
- c. Altas de almacén de los repuestos cambiados.
- d. Formatos de realización de mantenimientos a las ambulancias.
- e. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales).
- f. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.

VII. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de garantizar la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad conforme a la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales otorgan puntaje conforme a la siguiente tabla:

PRECIO: 200 PUNTOS
EXPERIENCIA: 100 PUNTOS
TOTAL: _____ 300 PUNTOS

Los puntajes de calificación que aparecen registrados son el Máximo establecido.

La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA no contratará con ningún Proponente que haya obtenido un puntaje inferior a **200** puntos en su evaluación general.

MENOR PRECIO OFERTADO:

El proponente que oferte el menor precio, tendrá una calificación de **200 PUNTOS** y el puntaje a los demás proponentes se obtendrá por aplicación de la siguiente regla.

Puntaje =
$$\frac{\text{Propuesta de Menor precio} \times 200}{\text{Valor de la propuesta en estudio}}$$

Para el efecto se revisará, así:

- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

EXPERIENCIA: La calificación de las propuestas de acuerdo con el criterio técnico tendrá un puntaje máximo de 100 puntos, así:

	Evaluación técnica	
A	▪ Experiencia específica : Contratos ejecutados	100
	▪ TOTAL	100

Se asignará un total de CIEN (100) puntos al Oferente que presente el número máximo de contratos relacionados de manera específica con el objeto a contratar, para los demás se asignará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

CCV x 100
NCA

Donde:
NCA = Mayor Número de Contratos acreditados.
CCV = Cantidad Contratos válidos.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez agotado el proceso de evaluación y calificación de los factores técnicos de escogencia objeto de puntuación y de la valoración económica de la propuesta presentada, se determinará el orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROONENT E	PUNTAJE....	PUNTAJE....	PUNTAJE....	TOTAL
Primer Lugar					
Segundo Lugar					

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

Tercer lugar					
--------------	--	--	--	--	--

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje total, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

VIII.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario – Jefe de Presupuesto de la ESE HSJDP expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 967 de fecha 30 de octubre de 2020, por valor de \$60.000.000,00, con cargo a los rubro 21220101 ; 21220201 – MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

IX.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y veinte (20) días, a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta que el monto presupuestado sea ejecutado.

X.

TIPIFICACION DE LOS RIEGOS

Se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria.

TIPIFICACION RIESGO	DESCRIPCION RIESGO	VALOR ESTIMADO RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACION DE RIEGOS		OBSERVACIONES
			CONTRATISTA	ESE HSJDP	
PREVISIBLES	INCUMPLIMIENTO	10%	100%		
	DEFICIENTE CALIDAD	10%	100%		
PREVISIBLES	RIESGOS LEGISLATIVOS: Cambios en la legislación.	10%	100%		Las variaciones favorables o desfavorables hasta del 50% serán asumidas en un 100% de la fluctuación de dicho rango por el contratista.
PREVISIBLES	RIESGOS TRIBUTARIOS: Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión o modificación de los existentes.	10%	100%		Las variaciones favorables o desfavorables hasta del 50% serán asumidas en un 100% de la fluctuación de dicho rango por el contratista.
NO ASUMIDOS POR LAS PARTES	FUERZA MAYOR: Eventos fuera de control de las partes que impidan continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	100%	0%	0%	En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato, o en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, reconocimientos.

XI.

GARANTIAS

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.

XII.

SUPERVISION

Deberá regirse por lo establecido en el Capítulo XI de la Resolución No. 218 del 04 de septiembre de 2014.

XIII.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplicarán las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

30 de octubre de 2020

EDITH JOHANNA ROJAS VILLAMIZAR

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha: